



# Asamblea General

Distr. general  
27 de febrero de 2022  
Español  
Original: inglés

## Undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia

### Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

#### Carta de fecha 27 de febrero de 2022 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por el Secretario General

1. En este momento hay cuatro Estados Miembros que están en mora según lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice lo siguiente:

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

2. A continuación se indican los pagos mínimos que deberían efectuar esos Estados Miembros para reducir las sumas adeudadas en concepto de cuotas de modo que queden por debajo del total bruto de las cuotas correspondientes a los dos años anteriores completos (2020 y 2021):

<i>Estado Miembro</i>	<i>Pago mínimo (dólares de los EE. UU.)</i>
Comoras <sup>a</sup>	412 821
Santo Tomé y Príncipe <sup>a</sup>	867 435
Somalia <sup>a</sup>	1 446 163
Venezuela (República Bolivariana de)	39 850 761

<sup>a</sup> En su resolución 76/2, la Asamblea General decidió que se permitiera a las Comoras, Santo Tomé y Príncipe y Somalia votar en la Asamblea hasta que concluyera su septuagésimo sexto período de sesiones.

(Firmado) António Guterres

